



|  |                  |  |   |  |                              |   |  |
|--|------------------|--|---|--|------------------------------|---|--|
| <b>Proveedor:</b><br>Su número en nuestra empresa: 4069550<br>SERVICIOS DE LIMPIEZA CEGO SA DE CV<br>CALLE ROMANOS 2 MZ 12<br>01160 CIUDAD DE MÉXICO-VICTORIA PRIMERA<br>R.F.C. SLC050405BQ2<br>Teléfono(s) : 52738747 |                  | <b>Entregar en:</b><br>Av. Insurgentes Sur<br>C.P. 04500 Ciudad México, D.F.<br><br><b>Atención a:</b><br>Miguel González Valderrama<br>Subgerente de Administración |   | <b>Facturar a:</b><br><i>Centro Nacional de Control de Energía</i><br><i>Don Manuelito No.32</i><br><i>Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro</i><br><i>Obregón, D.F. C.P. 01780</i><br><i>R.F.C. CNC140828PQ4</i> |                              | <b>Datos generales:</b><br>Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ<br>Moneda MXP Peso Mexicano<br>Gpo. Comp. Comprador s/Clave<br>Cond. pago Pago a 10 días |  |
| Oferta 310011711   | Fecha 08.04.2019 | Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución   | Procedimiento de compra:<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42) |  | Procedimiento No. 0600032886 | Fecha 12.04.2019  |  |
| <b>TOTAL</b>   |                  | **144,433.89** MXP   |   |  |                              |   |  |
| <b>IMPORTE CON LETRA</b>   |                  | **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MEXICANOS 89/100**   |   |  |                              |   |  |

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL", EN ADELANTE "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; EL C. ING. FRANCISCO VENTURA HERRERA LÓPEZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; ASÍ COMO EL LIC. GUILLERMO BELTRÁN VARGAS, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE LIMPIEZA CEGO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURILIO HUMBERTO OLMOS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "ADMINISTRADOR ÚNICO" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015 (Última Actualización 15 de Agosto de 2017), es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the document.



Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.3. El C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, cuenta con poderes de conformidad con el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, en su Artículo Vigésimo cuarto Fracción V y conforme al poder que lo acredita con Escritura Pública Número No.127,160, libro 2,584, de fecha 12 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. J. Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211, de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, establecido en el artículo 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en los artículos 15 fracción (es) I AL XX del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 06 de septiembre de 2018, y en las "Disposiciones de austeridad, y disciplina presupuestaria", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018, se solicitó contratar mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRC/105/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, la justificación de la necesidad del servicio; la constancia de no existencia de contratos vigentes para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con (el) los requerimientos (o) técnicos (o), en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS".

I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY"; se realizó la solicitud de cotización y la investigación de mercado para la adjudicación directa Nacional Electrónica de Servicios número AA-018TOM998-E15-2019, en adelante "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN", para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARA EL PERIODO ABRIL - JUNIO 2019", de la cual resultó adjudicada la sociedad denominada "SERVICIOS DE LIMPIEZA CEGO, S.A. DE C.V." según consta en el oficio de notificación de adjudicación número CENACE/DOPS-SO-GCRC/SA-DAB/032/2019, de fecha 29 de marzo de 2019. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, la convocatoria, "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la justificación suscrita por el M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa.

I.6. Este Contrato NO tiene el carácter de abierto conforme a lo establecido por el artículo 47 de "LA LEY" y 85 de su Reglamento, es por cantidades determinadas.

I.7. Con oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRC/105/2019, de 28 de marzo de 2019, la SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y DESPACHO, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, comunicó que no cuenta con un contrato abierto vigente que ampare "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", por lo que emite la constancia de no existencia respectiva.

I.8. El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con el Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRC-SA/024/2019 con fecha 28 de marzo del



Eliminado: Folio de la credencial para votar, dato numérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

2019, por el M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

I.9. De conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.10. La Gerencia de Control Regional Central del "CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.11 La Gerencia de Control Regional Central, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal 35801 denominada "SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032886, de fecha 28 de marzo del 2019. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de "LA LEY".

I.12. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.13. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante o apoderado legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número No. 17,697, Volumen 330, de fecha 05 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Riva Palacio Inestrillas, Notario Público número 113, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 4749-11, de fecha 13 de septiembre del 2005, y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente: a) La decoración de interiores, limpieza y colocación de alfombras, pulido de pisos, colocación de loseta vinílica, decoración, así como el servicio de jardinería y mantenimiento de la misma, para oficinas administrativas, establecimientos comerciales, edificios y toda clase de inmuebles, así como la realización de todos los actos, negocios o actividades relacionadas con el objetos social, así como la prestación de servicios de limpieza en general, la compra, venta, importación y exportación de productos afines al objetos social; b) la compra, venta, distribución, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinaria y equipo necesario o conveniente para el desarrollo de los fines; c) la adquisición, enajenación, exportación, importación, representación, comercialización de toda clase de maquinaria o de tecnología avanzada, que se destina a la limpieza en general, que sea necesaria para conseguir el objeto social de la sociedad.

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

II.3. Que el C. MAURILIO HUMBERTO OLMOS RAMIREZ, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE NOS OCUPA Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 17,697, VOLUMEN 330, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL ESTADO DE MÉXICO.

El C. MAURILIO HUMBERTO OLMOS RAMIREZ, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se encuentra vigente.



II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acreditando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, de fecha 25 de marzo de 2019 y número de folio 19NA5954744, el cual obra en el expediente de este Contrato. Asimismo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/.P.DIR y en su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en sentido positivo de fecha 04 de abril de 2019 y número de folio 1554410262212277523074, de igual manera acredita no tener créditos fiscales en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de acuerdo a lo señalado en la Resolución RCA-5789-01/17 tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante constancia vigente de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT al sexto bimestre de 2018, contenida en oficio número CGRF/GSRyC/GPCyG/0000154120/2019 de fecha 04 de abril de 2019, todas las cuáles obran en el expediente de este Contrato.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este Contrato.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SLC050405BQ2.

II.8. Que, para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Romanos No. 2 Manzana 12, Colonia Victoria Primera, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad De México, que su teléfono es 52738747 y su correo electrónico: limpiezacego@yahoo.com.mx; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL", señalado en el presente instrumento legal como "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en este Contrato, en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.





.....  
.....

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large scribble, a circled 'B', a circled 'D', and a signature.





| Pos.  | Cantidad | UM  | Descripción  | P. Unitario | Importe | Cargar a                      | Presupuesto   |
|-------|----------|-----|--|-------------|---------|-------------------------------|---------------|
| 00001 | 1.000    | UNI | <p><b>SERVICIO DE LIMPIEZA</b></p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032886 posición 00001</p> <p>Condiciones</p> <p>1. "EL PROVEEDOR" deberá designar a un COORDINADOR GENERAL, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con "LOS SERVICIOS".</p> <p>2. Al no recibir la adecuada y oportuna prestación de "LOS SERVICIOS", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá recurrir vía telefónica o reportarlo mediante correo electrónico, al COORDINADOR GENERAL en primera instancia. En caso de no obtener respuesta y en segunda instancia, notificará por escrito al REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>2.1. De manera enunciativa más no limitativa, el COORDINADOR GENERAL tendrá las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolver las controversias con el ADMINISTRADOR "DEL CENACE", receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de "LOS SERVICIOS" y que no puedan ser resueltas por los Operarios de "LOS SERVICIOS" de "EL PROVEEDOR".</li> <li>- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO".</li> <li>- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.</li> </ul> <p>2.2. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa el COORDINADOR GENERAL tendrá las siguientes responsabilidades y actividades las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilar que los operarios usen el uniforme limpio y completo.</li> <li>- Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.</li> </ul> |             |         | Centro de coste<br>0000018000 | 3732/1800/A01 |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministrar el material de limpieza a los operarios.</li> <li>- Supervisar la colocación de la toalla, el papel y el shampoo para manos en los sanitarios del inmueble y verificar que no falte.</li> <li>- Vigilar que la maquinaria y el equipo funcione correctamente.</li> <li>- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de trabajo de limpieza.</li> <li>- Verificar la correcta realización de "LOS SERVICIOS".</li> <li>- Mantener el inventario de maquinaria y equipos.</li> <li>- Reportar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "DEL CENACE", la maquinaria y equipo en mal estado.</li> <li>- Conservar el stock de materiales de limpieza.</li> <li>- Vigilar la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS".</li> <li>- Coordinar el suministro puntual y correcto de los materiales de limpieza.</li> <li>- Atender las solicitudes de "LOS SERVICIOS" que formule el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "DEL CENACE".</li> <li>- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "LOS SERVICIOS" en las instalaciones "DEL CENACE".</li> </ul> <p>3. "EL CENACE", asignará un lugar para que "EL PROVEEDOR" resguarde la maquinaria, equipo y materiales que serán utilizados para desarrollar las tareas encomendadas y así garantizar el cumplimiento de "LOS SERVICIOS".</p> <p>4. Para llevar a cabo la limpieza integral en el inmueble de "EL CENACE", y así conservar</p> |             |         |          |             |

18

3

15





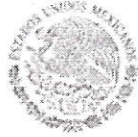
| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "EL PROVEEDOR" se obliga a:</p> <p>a)</p> <p>a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso a que el inmueble está destinado.</p> <p>b) Llevar a cabo la operación correcta de "LOS SERVICIOS" conforme a la descripción de tareas señaladas por "EL CENACE", en coordinación con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>c) Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO" y su apartado A, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia indicada y con la cantidad de operarios requerido por "EL CENACE", desglosado por "EL CENACE".</p> <p>d) El COORDINADOR deberá presentarse a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "DEL CENACE", siendo importante mencionar que, en caso de cambio del COORDINADOR, se deberá de notificar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo COORDINADOR deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>e) Es importante mencionar que, en caso de cambio de cualquiera de los OPERARIOS, EL PROVEEDOR deberá de notificar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que los nuevos OPERARIOS, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>f) El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo.</p> <p>g) La totalidad del personal de "EL PROVEEDOR" deberá portar el uniforme a más tardar el tercer día hábil contado a partir del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS"; para tal efecto "EL</p> |             |         |          |             |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



| Pos. | Cantidad | UM | Descripción  | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|--|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>CENACE", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LOS SERVICIOS" vigilarán el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS".</p> <p>h) En la prestación de "LOS SERVICIOS" y derivado de una revisión física realizada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "DEL CENACE", al uniforme del personal de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se determine que el mismo se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de "LOS SERVICIOS", se deberá proporcionar otro uniforme completo, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>i) El "CENACE" tiene instalados y son de su propiedad los despachadores, "EL PROVEEDOR", deberá suministrar únicamente el papel y el shampoo para manos conforme a los despachadores que se tengan en el inmueble.</p> <p>j) Mantener abastecido en los baños el papel (higiénico, toalla y sanitas) y shampoo que se requiera a lo largo del día en los despachadores colocados en las instalaciones "DEL CENACE".</p> <p>En caso de daño o descompostura de cualquiera de ellos, deberá repararlo o sustituirlo a más tardar a los dos días siguientes hábiles de haberse reportado por escrito o correo electrónico por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>Asimismo, deberá recabar el documento correspondiente, emitido por "EL CENACE", mediante el cual haga constar la entrega de los bienes antes señalados, remitiendo copia de los mismos al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>k) El personal de "EL PROVEEDOR", en el horario de labores deberá cumplir en cada una de las "ÁREAS DEL CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar al personal de cada una de ellas;</li> <li>- No portar gorra o visera;</li> </ul> |             |         |          |             |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;</li> <li>- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;</li> <li>- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de "EL CENACE" o del portador;</li> <li>- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;</li> <li>- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;</li> <li>- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil "DEL CENACE";</li> <li>- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;</li> <li>- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen.</li> </ul> <p>I) Maquinaria y Equipo</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar la maquinaria y el equipo y tenerla disponible para realizar LOS SERVICIOS, de conformidad con la periodicidad establecida para las actividades que requieren el uso de esta maquinaria, las cuales se describen en el Apartado A de este Anexo Técnico. La maquinaria y equipo deben estar en buen estado y en el momento que se requiera el equipo que de manera enunciativa más no limitativa, conforme al estipulado en el ANEXO TECNICO.</p> <p>Lo anterior para llevar a cabo en forma eficiente y oportuna las tareas indicadas en el Apartado "A" del presente "ANEXO TÉCNICO". Todo ello bajo su entera responsabilidad: "EL</p> |             |         |          |             |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>PROVEEDOR" dentro de los 5 (CINCO) días hábiles a partir del inicio de "LOS SERVICIOS", deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una relación de la maquinaria y equipo que destinará para la prestación de LOS SERVICIOS.</p> <p>En el caso en que la maquinaria y equipo sufran algún daño o descompostura para la prestación de LOS SERVICIOS, será responsabilidad del PROVEEDOR, sin que esto genere cargo alguno para el CENACE.</p> <p>En el caso de no ser entregados los servicios en las fechas establecidas, se aplicarán las deductivas correspondientes.</p> <p>m) Utensilios</p> <p>"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar para la prestación de "LOS SERVICIOS" y durante la vigencia del contrato los siguientes materiales, con las características iguales o superiores a las de las marcas citadas y en concordancia con las normas indicadas como referencia, conforme a los solicitados en el ANEXO TECNICO.</p> <p>Todos los productos para una adecuada prestación de "LOS SERVICIOS" deberán recibirse sellados y con registro de revisión por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior para efectos de llevar un control de la cantidad y marcas de los productos suministrados.</p> <p>En caso de que cualquiera de los productos de las anteriores marcas o las posteriormente autorizadas no se encuentren en el mercado, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar autorización al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para utilizar productos de otra marca.</p> <p>Estos utensilios deberán ser entregados por el PROVEEDOR dentro de los 3 días naturales posteriores a la notificación del fallo.</p> <p>Los utensilios deberán ser resurtidos por el PROVEEDOR cada mes o bien a solicitud expresa del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual éste último deberá enviar una relación de los utensilios mediante correo electrónico al COORDINADOR GENERAL.</p> <p>El PROVEEDOR cuenta con 5 días hábiles posteriores al envío del correo electrónico, para la</p> |             |         |          |             |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>entrega de los mismos.</p> <p>En el caso de no ser entregados en los plazos establecidos, se aplicarán las deductivas correspondientes.</p> <p>Así mismo, se utilizarán los Insumos y Consumibles siguientes para el desarrollo de las actividades de limpieza, la marca es opcional.</p> <p>Los insumos y consumibles deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR, dentro de los primeros 5 días HÁBILES de cada mes, en las cantidades expresadas en la tabla anterior.</p> <p>En el caso de no ser entregados en los plazos establecidos, se aplicarán las deductivas correspondientes.</p> <p>n) Cédula de Certificación de Limpieza y Verificación de "LOS SERVICIOS"</p> <p>Las "ÁREAS DEL CENACE", a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO realizarán la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".</li> <li>- Realizar recorridos cuando el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO lo considere conveniente en las áreas del inmueble donde se proporcionan "LOS SERVICIOS" objeto del contrato de manera conjunta con el COORDINADOR GENERAL designado por "EL PROVEEDOR", verificarán la realización de las diversas tareas indicadas en el presente "ANEXO TÉCNICO" y su Apartado "A". Al final de cada recorrido el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO calificará conforme a la</li> </ul> |             |         |          |             |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>misma descripción de tareas si cumplen o no o en su caso si faltara material en los baños, se registrará en una cédula una "N" que corresponde a "No cumple" y una "C" cuando la tarea se haya cumplido, una vez llenada ambos tanto el COORDINADOR GENERAL como el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO firmarán de conformidad.</p> <p>- Al final de cada mes se hará un recuento de las "N" registradas por cada actividad de limpieza por día, se sumarán y se dividirán entre 5 (solo se calcularán deductivas con números enteros) y este resultado se multiplicará por el monto de la sanción correspondiente indicada en el apartado de deductivas del presente "ANEXO TÉCNICO", para el caso del suministro de insumos en baños cada "N" representa una sanción por el monto indicado en el apartado de deductivas del presente "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>o) Cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social</p> <p>Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las "ÁREAS DEL CENACE" receptoras de "LOS SERVICIOS", en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:</p> <p>Reporte bimestral Fecha de entrega de los reportes IMSS.<br/>Marzo-Abril 20 de mayo de 2019<br/>Mayo-junio 30 de junio de 2019</p> <p>EL LICITANTE se compromete a entregar de manera mensual copia del SUA (Sistema Único de Autodeterminación) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con la cadena digital de pago y/o comprobante bancario con el detalle de los trabajadores que integran el pago del mes inmediato anterior. En la relación deberán estar afiliados los elementos conforme a la lista de turnos prestados para el Servicio.</p> |             |         |          |             |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



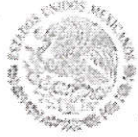


**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

|          |                  |
|----------|------------------|
| CONTRATO | <b>800059646</b> |
| HOJA     | 14 DE 28         |

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción  | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|--|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>El SUA deberá ser entregado a los administradores de los contratos a más tardar los días 22 de cada mes, en caso de que el día señalado sea inhábil lo entregará el día hábil siguiente al señalado.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DE LOS SERVICIOS, LAS ALTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE TODOS LOS OPERARIOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL INMUEBLE, ESTAS ALTAS DEBERÁN SER CONFORME AL PRIMER DÍA DE ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO.</p> <p>PARA EFECTOS DE VERIFICACION, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITARLE AL COORDINADOR LAS ALTAS DEL SEGURO SOCIAL DE CADA UNO DE LOS OPERARIOS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS. EN LOS CASOS QUE SE DETECTE QUE ALGUNO DE ELLOS NO ESTÉN DADOS DE ALTA, NO SE LES PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DEBERÁ SER REEMPLAZADO AL DIA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ NOTIFICAR AL COORDINADOR GENERAL ESTA SITUACION. EN CASO DE NO SER REEMPLAZADO, SE APLICARAN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>En los casos de cambio del cualquiera de los OPERARIOS, EL PROVEEDOR deberá entregar las altas del personal nuevo, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>EN CASO DE NO SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL QUE NO ACREDITE EL ALTA O REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.</p> <p>p) Carta de antecedentes No Penales.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los 15</p> |             |         |          |             |

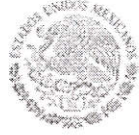
*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



| Pos. | Cantidad | UM | Descripción   | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
|      |          |    | <p>(QUINCE) días hábiles posteriores a la notificación del fallo original de la CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, del personal que EL PROVEEDOR defina para la prestación de los Servicios Objeto de esta convocatoria.</p> <p>Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.</p> <p>EN EL CASO DE QUE NO SEA ENTREGADO ESTE DOCUMENTO, NO SE LE DARÁ ACCESO AL PERSONAL AL DÍA NATURAL SIGUIENTE POSTERIOR A ESTE PLAZO, SIN QUE ESTO LE GENERE COSTO ALGUNO AL "CENACE" Y SE APLICARÁN LA(S) DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>5. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", con la siguiente cantidad de operarios:</p> <p>Gerencia de Control Regional Central Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.</p> <p>LUNES A VIERNES<br/>3 Operarios con horario de las 07:00 a las 15:00</p> <p>1 Supervisor con horario de 08:00 a 18:00 con una hora de alimentos</p> <p>1 OPERARIO con HORARIO DE 11:00 a las 19:00 hrs</p> <p>SABADO<br/>4 OPERARIOS<br/>1 SUPERVISOR CON HORARIO DE 07:00 a las 12:00 hrs</p> <p>6. Con el objeto de asegurar las mejores condiciones para el Centro Nacional de Control de Energía, "EL LICITANTE" deberá anexar junto con su propuesta copia simple de al menos dos contratos debidamente formalizados con alguna Dependencia de la Administración Pública</p> |             |         |          |             |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





| Pos.            | Cantidad | UM  | Descripción   | P. Unitario | Importe    | Cargar a | Presupuesto |
|-----------------|----------|-----|---|-------------|------------|----------|-------------|
| 1               | 3.00     | DIA | <p>Federal. Deberá demostrar experiencia de al menos un año. Los contratos podrán ser acumulativos por lo menos de 6 meses (1 año), dentro de los periodos 2016, 2017 o 2018 y deberán ser acompañados acompañarlos con carta de satisfacción o cancelación de la garantía de cumplimiento de cada uno de ellos.</p> <p>7. EL LICITANTE deberá contar con instalaciones u oficinas con representación dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. En el caso de que sean oficinas representativas, deberá anexar escrito en formato libre que así lo indique, conteniendo el domicilio registrado de las mismas, donde se manifieste como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.</p> <p>Esta información es susceptible de ser verificada y validada por EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.</p> <p><b>La posición contiene los siguientes servicios:</b><br/>3003111 SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS EN GENERAL</p> | 41,503.99   | 124,511.97 |          |             |
| <i>Subtotal</i> |          |     |   | 124,511.97  |            |          |             |
| <i>IVA</i>      |          |     |   | 19,921.92   |            |          |             |
| <i>Total</i>    |          |     |   | 144,433.89  |            |          |             |

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**Cláusulas del Contrato**

**SEGUNDA:**

MONTO. - "EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" un monto de \$ 124,511.97 (Ciento veinticuatro mil quinientos once pesos 97/100 M.N.).

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

| Partida | Descripción Técnica   | Unidad de Medida | Cantidad | Costo Unitario Sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. |
|---------|---|------------------|----------|---------------------------|--------------------|
| 1       | SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL | Servicio         | 3        | \$41,503.99 M.N.          | \$124,511.97 M.N.  |

**TERCERA:**

FORMA Y LUGAR DE PAGO. -El pago por la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" se realizará en varias exhibiciones en función del importe generado por los servicios prestados durante el periodo de vigencia de los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (Lo anterior será previa prestación de los servicios). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar a la Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central, del CENACE, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, en la Ciudad de México, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente (n) errores y/o deficiencias, el Departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

**CUARTA:**

VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 01 de Abril hasta el día 30 de junio de 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

**QUINTA:**

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA:**

DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**SÉPTIMA:**

CONFIDENCIALIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

**OCTAVA:**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

**NOVENA:**

CADENAS PRODUCTIVAS. - Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

**DÉCIMA:**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:**

PROPIEDAD INTELECTUAL. - Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial. De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron



en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA:**

**RECURSOS HUMANOS.** - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la ejecución de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

**DÉCIMA CUARTA:**

**RECLAMACIONES.** - Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados

**DÉCIMA QUINTA:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 de "LA LEY" y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de "EL CENACE", o Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la Cláusula referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que hace referencia la presente Cláusula será presentada por "EL PROVEEDOR" a "EL CENACE" en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato.

Cuando "EL CENACE" requiera incrementar la cantidad o concepto de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" y "EL PROVEEDOR" lo acepte por escrito o "EL CENACE" otorgue prórroga, "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "EL CENACE" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento del Contrato por dicho incremento o prórroga, la cual quedará establecida en el Convenio Modificatorio que derive de las modificaciones pactadas.

De conformidad con el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de "LA LEY", una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENACE", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son [INDIVISIBLES].

**DÉCIMA SEXTA:**

**GARANTÍA DEL SERVICIO.** - De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



por la calidad de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de "EL CONTRATO".

En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", o bien porque la calidad de los mismos no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación del "Suministro e Instalación de los Bienes", o por la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal y en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5. --
- 4.- Presentar las altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el "IMSS"), dentro de los 10 días naturales de iniciados los servicios, así como el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes a su planta laboral, de manera bimestral, dentro del mismo periodo de 10 días naturales posteriores. Y cada vez que exista cambio de personal, deberá exhibir el alta correspondiente.
- 5.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 6.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 8.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 9.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".
- 10.- Presentar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") y ante el "IMSS", y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante el "INFONAVIT") que indique no tener adeudos, vigentes todas antes de la fecha de firma del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:**

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO. - En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY" el Lic. Guillermo Beltran Vargas, Jefe de Departamento de Abastecimientos o quien ocupe dicho cargo, será el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su (s) "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA NOVENA:**

**PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales y/o deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente:  
En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", no prestados oportunamente. En caso de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestación deficiente de los servicios por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL CENACE", aplicará deducciones al pago de los servicios de acuerdo con LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

**Deductiva No. 1 "UNIFORME".**

Deductiva= \$300.00 m.n. X D

D: Día de incumplimiento

Si al tercer día hábil de haber iniciado la vigencia del contrato, el 100% del personal no cuenta con el uniforme completo, se aplicará la deductiva por \$300.00 pesos M.N: por cada operario y por día de incumplimiento de esa obligación.

Fórmula:

Deductiva= \$300.00 m.n. X D

D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 2 "COORDINADOR GENERAL".**

Deductiva= \$350.00 X D

D: Día de incumplimiento

"EL PROVEEDOR" debe presentar al primer día de inicio de vigencia del contrato, al COORDINADOR en las instalaciones de "EL CENACE", por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación. Si no se presenta, se aplicará por dos la deductiva.

Fórmula:

Deductiva= \$350.00 X D

D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 3 "CAMBIO DE COORDINADOR GENERAL".**

Deductiva= \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

D: Día de incumplimiento

Quando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al Administrador del Contrato del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.

Fórmula:

Deductiva= \$250.00 m.n. X D

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 4 "REPORTES IMSS".**

Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D

D: Día de incumplimiento

Si "EL PROVEEDOR" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en "EL CENACE", señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.

Fórmula:

Deductiva= \$250.00 m.n. X D

D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 5 "ALTA EN EL IMSS".**

Deductiva = CDop X D X \$150.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

CDop: Costo Diario de Operario

D: Día de incumplimiento

Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el costo diario de cada operario por día de incumplimiento de esa obligación POR CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Fórmula:

Deductiva = CDop X D X \$150.00 m.n.

CDop: Costo Diario de Operario

D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 6 "TAREAS".**

Deductiva= CDop X D X \$100.00 M.N.

CDop: Costo Diario de Operario

D: Día de incumplimiento

Por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en "EL CENACE", se aplicará la deductiva por el costo diario de cada operario, por día de incumplimiento de esa obligación, por \$100.00 m.n.

Fórmula:

Deductiva= CDop X D X \$100.00 M.N.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CDOp: Costo Diario de Operario  
D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 7 "ACTIVIDADES APARTADO A".**

Deductiva= ((?N) / 6) X \$250.00 m.n.  
N: Actividad no realizada.

Apartado "A", en las áreas señaladas, en la vigencia y horarios establecidos y con la frecuencia indicada.

Por cada ocasión que se detecte que la tarea no ha sido ejecutada conforme se establece en dicho Apartado A o con las frecuencias especificadas se registrará en la cédula correspondiente. Al final de cada mes se hará un recuento de las "N" registradas por cada actividad de limpieza por día, se sumarán y se dividirán entre el número de operarios (4) (solo se calcularán deductivas con números enteros) y este resultado se multiplicará por el monto de la sanción correspondiente. En razón de lo anterior se aplicará la deductiva.

Fórmula:  
Deductiva= ((?N) / 4) X \$250.00 m.n.  
N: Actividad no realizada.

**Deductiva No. 8 "MATERIALES EN DESPACHADORES".**

Deductiva= \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N X D.  
D: Día de incumplimiento

Por no mantener materiales, higiénicos y consumibles en cada uno de los despachadores de baños. Por cada ocasión que se detecte la falta de estos insumos durante las supervisiones "EL CENACE", aplicará la deductiva de \$100.00 m.n., por día de incumplimiento de esa obligación.

Fórmula:  
Deductiva= \$100.00 m.n. X D  
D: Día de incumplimiento

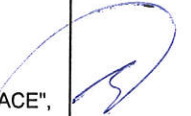
**Deductiva No. 9 "MAQUINARIA".**

Deductiva= \$150.00 X D X EM.

EM: Equipo y/o Maquinaria  
D: Día de incumplimiento

Por no tener disponible la maquinaria y equipo solicitados y dentro de los tiempos establecidos para la realización de los SERVICIOS, conforme lo establecido en el Apartado A de este Anexo Técnico. Esta deductiva se aplicará por \$150.00 por cada equipo y/o maquinaria no proporcionado por el número de días de incumplimiento. Esta fórmula aplica por cada equipo y/o maquinaria no disponible.

Fórmula:  
Deductiva= \$150.00 X D X EM.







EM: Equipo y/o Maquinaria  
D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 10 "UTENSILIOS".**

Deductiva= (CUDeU X .15) X D.  
CUDeU: Costo Unitario de Utensilio  
D: Día de incumplimiento

Por no suministrar los utensilios solicitados y dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico. Esta deductiva se aplicará por el quince por ciento (15%) del costo unitario del utensilio por el número de días de incumplimiento. Esta fórmula aplica por cada utensilio no entregado.

Fórmula:

Deductiva= (CUDeU X .15) X D.  
CUDeU: Costo Unitario de Utensilio  
D: Día de incumplimiento

**Deductiva No. 11 "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES".**

Deductiva= (CUDelC X .15) X D.  
CUDelC: Costo Unitario de insumos y Consumibles  
D: Día de incumplimiento

Por no suministrar los insumos y consumibles solicitados y dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico. Esta deductiva se aplicará la deductiva por el quince por ciento (15%) del costo unitario de los insumos y materiales no entregados por el número de días de incumplimiento. Esta fórmula aplica por cada equipo y/o maquinaria no entregado.

Fórmula:

Deductiva= (CUDelC X .15) X D.  
CUDelC: Costo Unitario de insumos y Consumibles  
D: Día de incumplimiento

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS, así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right corner.

deducciones rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA:**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", en términos del "ANEXO TÉCNICO"
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10% del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA:**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subdirección de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDORES" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes. Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:**

PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

**VIGÉSIMA TERCERA:**

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".



**VIGÉSIMA CUARTA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA QUINTA:**

SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA SEXTA:**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y

II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

INTERVENCIÓN. - La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás



documentos referidos en la Declaración I.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

**VIGÉSIMA NOVENA:**

LEGISLACIÓN.- Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas y para Adjudicaciones Directas, la Solicitud de Cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TRIGÉSIMA:**

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 10 (diez) de abril de 2019.

**POR EL CENACE:**

ÁREA REQUERENTE

ING. FRANCISCO V. HERRERA LÓPEZ  
SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO  
RESPONSABLE DEL AREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
LIC. GUILLERMO BELTRÁN VARGAS

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

ÁREA CONTRATANTE

M.B.A. JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD COMPRADORA

ELABORÓ

ING. GERMAN MARIN LOZANO  
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número 800059646 para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL (ABR-JUN)" que celebran "EL CENACE" y la sociedad "SERVICIOS DE LIMPIEZA CEGO, S.A. DE C.V.", con fecha 10 (diez) de abril de 2019.

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.





Nombre del representante legal Marisol Humberto Olivas Romo

Cargo Representante legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 10-Abril-2019

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

10



